

685.408  
***La Codificación del Derecho Civil en Chile***

La conmemoración del bicentenario del nacimiento de Andrés Bello ha tenido, como feíl trascendencia, las realizaciones de estudios exhaustivos sobre diversas materias en que intervino el humanista. Una de ellas es su labor como codificador, que culminó con la redacción de nuestro Código Civil. Sobre este asunto ha aparecido un libro del profesor Alejandro Guzmán Brito titulado "Andrés Bello codificador. Historia de la fijación y codificación del derecho civil en Chile" en dos tomos —el segundo de fuentes— publicado en Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile.

Aunque no podemos imaginar ahora las dificultades que surgieron para el conocimiento de la ley una vez avanzado el tránsito de la independencia, sobre todo por la incompatibilidad que se producía entre el derecho privado del antiguo régimen y el público del nuevo, algo ayuda el intento de indagar, hoy mismo, cuál es el derecho vigente. La revolución de 1810, no realizada en su totalidad, dejó, sin embargo, establecidos los principios de la igualdad ante la ley, con lo que dejaron de tener importancia los fueros de clase y algunas incapacidades, y el de la llamada autonomía de la voluntad, todo como consecuencia de las tendencias del movimiento de la Ilustración. Se produjo también, en parte, la desacralización del derecho privado, por lo que, como en el Código napoleónico, fue necesario considerar el matrimonio no como un sacramento sino como un contrato civil capaz de engendrar derechos y obligaciones.

Guzmán, en su libro, analiza el estado del sistema jurídico chileno al momento de la independencia, las fuentes del derecho y su prelación, la realidad jurídica y la enseñanza del derecho en Indias. Pone de relieve la inclinación de los jueces y abogados por aplicar la doctrina de los juristas como ley escrita, tanto de los comentaristas del derecho romano como de los glosadores del derecho español. Y cita, junto a los cultores del "uso galicu", a Gregorio López, glosador de las "Partidas". Llamas, de las Leyes de Toro y tantos otros, sin olvidar a los autores de prontuarios, diccionarios de legislación y de copendios como las "Instituciones civiles de Castilla", de Asso y de Manuel. Los espíritus



acusados podrían encontrar en estos libros en las repúblicas de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y de algunos tribunales antiguos.

Tanto las defensas de los jueces como las sentencias se basaban en estos textos por lo menos antes de la dictación de las leyes de fundamentación de los fallos (1837), por las que se ordenó a los jueces citar en ellos las leyes en que apoyaban su resolución. Bello argumentó al respecto: "Antes no se preguntaba '¿qué dice la ley?' sino '¿qué dice Gómez —comentarista de las Leyes de Toro—, que es el autor preferido del juez? ¿Qué dice Acedo?' Fácil es conocer hasta dónde llegaban los fa-

tales efectos de esta anarquía legal, la protección que brindaría a la mala fe y al espíritu litigioso, y la desconfianza y alarma que derivaría generalmente". Y cuando hay que aplicar la ley, ¿cuál se aplica? como observaron los ministros de la Corte a la ley de fundamentación de las sentencias. Los jueces pudieron comprobar que el derecho está en la ley, aunque en su gestación influyan las otras fuentes del derecho; que los fines de la ley son el mantenimiento de la seguridad, la libertad civil y la igualdad; que sus características han de ser su claridad y precisión y que sus disposiciones han de estar convenientemente ordenadas de modo que la codificación esté al alcance de todos los ciudadanos y, finalmente, que la ley ha de estar conforme con la realidad y alejada de teorías abstractas.

Con todo, Bello advierte en el mensaje del Código Civil que la codificación es una necesidad periódica de las sociedades, lo que justifica el alto porcentaje de disposiciones derogadas o modificadas a los 128 años de su promulgación, que parte de su articulado esté en desuso y que haya normas añejas, como la que establece como regla general la incapacidad de la mujer casada.

Manuel Salvat Monguillot

## **La codificación del derecho civil en Chile [artículo] Manuel Salvat Monguillot.**

Libros y documentos

### **AUTORÍA**

Salvat Monguillot, Manuel, 1913-

### **FECHA DE PUBLICACIÓN**

1983

### **FORMATO**

Artículo

### **DATOS DE PUBLICACIÓN**

La codificación del derecho civil en Chile [artículo] Manuel Salvat Monguillot. retr.

### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

**INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

**UBICACIÓN**

[Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile](#)